ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 en armonía con el Articulo 32 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con la Parte 2- Titulo 1- Capitulo 2-Sección 1-Subsección 5 - Articulo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 los cuales hacen referencia a los estudios y documentos previos y teniendo en cuenta el procedimiento establecido en la Parte 2- Titulo 1- Capítulo 2- Sección 1 - Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, por los cuales se reglamenta la modalidad de selección de Mínima Cuantía, referente al procedimiento de adquisición de bienes y servicios y obras cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía independientemente de su objeto; el Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, pretende adelantar un proceso de selección de mínima cuantía con el fin de contratar a través de la modalidad de mínima cuantía el suministro del servicio de transporte para los aprendices de formación titulada en las diferentes actividades enmarcadas en el programa de Bienestar a Aprendices vigencia 2019.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente dentro de la política del Fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiz, para la ejecución del plan de bienestar 2016 contempla los diferentes componentes Estratégicos: Salud, equidad e igualdad de oportunidades, Competencias Básicas, habilidades socioemocionales y/o para la vida, cultura, deporte, liderazgo, responsabilidad social y convivencias, que permiten fortalecer el perfil del aprendiz de manera integral promoviendo el desarrollo humano y apropiación de competencia socioemocionales que favorecen el crecimiento personal, desempeño laboral y disminución de la deserción de aprendices y siendo el apoyo transversal en el proceso de Formación integral.

La Resolución No. 1228 de 2018, por la cual se adoptó la política de Fomento al Bienestar y Liderazgo del aprendiz, en su Artículo 9, dice: "Caracterización de la población de aprendices: Los Centros de Formación Profesional Integral caracterizarán la población de aprendices objeto del Plan Nacional Integral de Bienestar según lo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución, según las variables sociodemográficas, socioeconómicas y psicosociales, con el fin de efectuar una planeación acertada de las acciones de bienestar, que respondan de manera pertinente a las necesidades de la población a la que se atiende.".

Visto desde esta perspectiva, es gran importancia para los aprendices contar con el Servicio de transporte terrestre, teniendo en cuenta que, en el Programa de Bienestar Aprendices, existen 8 componentes, que se deben atender y los beneficiarios de este Programa, corresponden a aprendices de formación titulada, quienes se hallan ubicados en distintos municipios de la Provincia de Vélez.

Por otro lado, es necesario cumplir con las metas asignadas en la representación del Centro, a diferentes eventos de tipo cultural, deportivo y social, que requiere el desplazamiento de aprendices a ciudades intermedias y ciudades capitales.

El contrato permitirá una movilidad más rápida y fácil para los aprendices de formación titulada del C.G.A.O y con ello el cumplimiento de metas del Programa Bienestar al Aprendiz.

Teniendo en cuenta, que el Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente no cuenta con los vehículos necesarios para poder atender esta necesidad, y con el objetivo de contar con vehículos adecuados para suministrar el transporte, dentro de los estándares de seguridad apropiados y en atención a que de manera cotidiana el CGAO, para su normal funcionamiento y en cumplimiento del Programa de Bienestar Aprendices, dentro y fuera del municipio de Vélez; el Centro, con el propósito de garantizar el buen funcionamiento de los vehículos, de tal manera que se garantice su operación en óptimas condiciones, requiere iniciar un proceso de contratación para satisfacer la necesidad descrita, previa verificación de la inclusión en el plan anual de adquisiciones de la entidad. Para ello deberá seleccionarse el oferente que cumpla con las condiciones y requisitos de Ley y suscribir el contrato por parte del Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente del SENA Regional Santander, con las siguientes consideraciones.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1 Objeto: Contratar el suministro del servicio de transporte para los aprendices de formación titulada en las diferentes actividades enmarcadas en el programa de Bienestar a Aprendices vigencia 2019.

2.1.1 Código UNSPSC: De conformidad con el numeral 2 del Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la descripción del objeto contractual se enmarca dentro del (de los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78111802	78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78110000 Transporte de pasajeros	78111800 Transporte de pasajeros por carretera	78111802 Servicios de buses con horarios programados

2.2 Especificaciones técnicas esenciales:

El SENA atendiendo a la necesidad y con el fin de satisfacerla adjudicará el proceso de selección a quien haya presentado la oferta más económica y cotizado la totalidad de los ítems aquí relacionados, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, el proponente deberá mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, respondiendo a las siguientes características técnicas:

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE - RUTAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	VÉLEZ-BARBOSA, BARBOSA-VELEZ	UNIDAD	400

2	VELEZ-SAN GIL, SAN GIL-VELEZ	UNIDAD	120
3	CIMITARRA - VÉLEZ, VÉLEZ –CIMITARRA.	UNIDAD	80
4	LANDAZURI-VELEZ, VELEZ-LANDAZURI	UNIDAD	30
5	VELEZ-BUCARAMANGA, BUCARAMANGA-VELEZ	UNIDAD	150
6	VELEZ-BOGOTA, BOGOTA-VELEZ	UNIDAD	40
7	VELEZ-LA PAZ, LA PAZ-VELEZ	UNIDAD	30
8	FLORIAN - VÉLEZ, VÉLEZ –FLORIAN .	UNIDAD	30
9	VELEZ-LA BELLEZA, LA BELLEZA-VELEZ	UNIDAD	30
10	VELEZ-BOLIVAR, BOLIVAR-VELEZ	UNIDAD	40
11	VELEZ-JESUS MARIA,JESUS MARIA-VELEZ	UNIDAD	30
12	VELEZ-GUEPSA, GUEPSA-VELEZ	UNIDAD	30
13	VELEZ-CITE, CITE-VELEZ	UNIDAD	30
14	VELEZ-FINCA VILLA LUZ, FINCA VILLA LUZ-VELEZ	UNIDAD	40
15	VELEZ-MALAGA, MALAGA-VELEZ	UNIDAD	60
16	VELEZ-BARRANCABERMEJA, BARRANCABERMEJA-VELEZ	UNIDAD	40
17	BARBOSA FINCA VILLA LUZ, FINCA VILLA LUZ-BARBOSA	UNIDAD	50
18	VELEZ-MEDELLIN, MEDELLIN-VELEZ	UNIDAD	29
19	PUENTE NACIONAL-VELEZ, VELEZ - PUENTE NACIONAL	UNIDAD	39

2.3 Otros aspectos técnicos a tener en cuenta

Para garantizar la calidad del servicio el contratista seleccionado deberá contar con un parque automotor que garantice, el cumplimiento del objeto contractual ante imprevistos de alguno de los vehículos.

2.3.1. Calidad de los Servicios: El proponente seleccionado será responsable por la calidad de los servicios. Por lo mismo, se obliga a asumir los costos o acciones correctivas por servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de cumplimiento y calidad u otras medidas correctivas o sancionatorias que la Entidad considere pertinentes y que sea responsabilidad del proponente. Se entiende por servicios mal ejecutados aquellos en los que se incumpla con el servicio solicitado.

2.3.2. Tiempo de Ejecución de los Trabajos: El proponente seleccionado deberá ejecutar los trabajos en forma eficiente y oportuna, sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas, en un tiempo apropiado.

Si en el tiempo normalmente requerido para la realización de un desplazamiento, se presentan imprevistos, o demoras justificadas a los servicios de transporte solicitados, se debe requerir el visto bueno del Supervisor del contrato, quien será el único autorizado para aprobar tales hechos y asignar nuevos tiempos o cancelas los viajes.

2.3.3. Personal: Será responsabilidad del contratista, cumplir los compromisos laborales salariales, prestacionales, entre otros, con el personal que utilice para atender los servicios objeto del contrato al SENA.

3. Plazo para la Ejecución del Objeto

El contrato tendrá un plazo de ejecución de siete (07) meses, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio.

4. Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Vélez Santander, el servicio será prestado en la provincia de Vélez o donde se requieran los servicios de bienestar y se incluirán los municipios o ciudades, donde sea convocado el evento a nivel nacional.

Para efectos de radicación de cuentas y demás trámites legales, administrativos y contables se fija como domicilio la ciudad de Vélez.

5. Valor estimado del contrato, justificación del mismo y forma de pago:

5.1. Valor: El valor del contrato es hasta por la suma de: **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($54.224.500) M/CTE**. Este valor incluye IVA, así como todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Para ello la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3519 de fecha 21 de marzo de 2019.

Dando alcance a lo previsto en el Manual de Contratación del SENA y a las diferentes directrices internas de la entidad atinentes a la contratación y en especial al estudio de mercado requerido para estimar el valor del contrato en los procesos de adquisición de bienes y servicios; la entidad presenta a continuación cuadro que refleja estudio de mercado, para el cual se tuvieron en cuenta, varias pre cotizaciones realizadas por COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA y PEDRO ANTONIO BUSTAMANTE CASTAÑEDA, dentro del cual se enmarcan los posibles valores a contratar:

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE - RUTAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL PROPONENTE 1	VALOR TOTAL PROPONENTE 2
1	VÉLEZ-BARBOSA, BARBOSA-VELEZ	UNIDAD	400	3.600.000	6.000.000
2	VELEZ-SAN GIL, SAN GIL-VELEZ	UNIDAD	120	6.000.000	6.600.000
3	CIMITARRA - VÉLEZ, VÉLEZ –CIMITARRA.	UNIDAD	80	3.600.000	3.920.000
4	LANDAZURI-VELEZ, VELEZ-LANDAZURI	UNIDAD	30	900.000	1.110.000
5	VELEZ-BUCARAMANGA, BUCARAMANGA-VELEZ	UNIDAD	150	12.000.000	12.150.000
6	VELEZ-BOGOTA, BOGOTA-VELEZ	UNIDAD	40	2.400.000	2.600.000
7	VELEZ-LA PAZ, LA PAZ-VELEZ	UNIDAD	30	750.000	810.000
8	FLORIAN - VÉLEZ, VÉLEZ –FLORIAN .	UNIDAD	30	1.350.000	1.530.000
9	VELEZ-LA BELLEZA, LA BELLEZA-VELEZ	UNIDAD	30	1.500.000	1.710.000
10	VELEZ-BOLIVAR, BOLIVAR-VELEZ	UNIDAD	40	960.000	1.000.000
11	VELEZ-JESUS MARIA,JESUS MARIA-VELEZ	UNIDAD	30	840.000	1.050.000
12	VELEZ-GUEPSA, GUEPSA-VELEZ	UNIDAD	30	480.000	690.000
13	VELEZ-CITE, CITE-VELEZ	UNIDAD	30	360.000	540.000
14	VELEZ-FINCA VILLA LUZ, FINCA VILLA LUZ-VELEZ	UNIDAD	40	280.000	400.000
15	VELEZ-MALAGA, MALAGA-VELEZ	UNIDAD	60	9.000.000	7.020.000
16	VELEZ-BARRANCABERMEJA, BARRANCABERMEJA-VELEZ	UNIDAD	40	4.000.000	3.560.000
17	BARBOSA FINCA VILLA LUZ, FINCA VILLA LUZ-BARBOSA	UNIDAD	50	250.000	400.000
18	VELEZ-MEDELLIN, MEDELLIN-VELEZ	UNIDAD	29	4.350.000	3.335.000
19	PUENTE NACIONAL-VELEZ, VELEZ - PUENTE NACIONAL	UNIDAD	39	624.000	780.000

NOTA: El oferente debe contemplar gastos de transacción como: Adquisición de garantías entre otros.

5.2. Forma de Pago:

El SENA-Centro de Gestión Agromepresarial del Oriente, pagará el valor del contrato, mediante pagos parciales, de acuerdo a los transportes efectivamente realizados y en cumplimiento de las condiciones establecidas, dentro de los Treinta (30) días siguientes al recibo de la factura o cuenta de cobro y sus respectivos anexos y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. El pago se realizará, previa la presentación de los siguientes documentos en la oficina de Contratación del Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente:

- Factura correspondiente, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas reglamentarias, incluyendo en la factura el

número del contrato objeto de facturación, nombre y NIT de la entidad contratante; la factura debe ir a nombre del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con NIT. 899.999.034-1.

- Certificación en la cual haga constar estar al día en el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar o la Certificación de pago de seguridad social, de acuerdo a lo establecido en la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. La cual deberá estar firmada por el Revisor Fiscal, cuando a ello hubiere lugar o por el Representante Legal.

- Entregar la planilla de pago integrado de la salud, pensión y riesgos.

Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del Programa Anual de Caja – PAC. Los documentos soportes para los pagos

6. OBLIGACIONES

6.1. Del SENA; el SENA se obliga a:

- Prestar la mayor colaboración al Contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.
- Coordinar a través del supervisor delegado para el presente proceso de contratación los transportes requeridos para los diferentes desplazamientos.
- Emitir los respectivos informes de supervisión que correspondan a los transportes efectivamente, en señal de que acepta la obligación de pagarlos.
- Realizar los pagos oportunamente previos el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del Contratista y previa la verificación del cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- Ejercer una adecuada vigilancia y control al desarrollo de la ejecución del objeto contractual.

6.2. Del Contratista; el Contratista se obliga a:

- El contratista deberá garantizar que los vehículos pertenezcan a modelos superiores a 2015 y todos los vehículos destinados a la prestación del servicio deben tener la correspondiente revisión técnico - mecánica al día, licencia de tránsito y tarjeta de operación y deberán estar afiliados a la empresa que presenta la propuesta. Así mismo cumplirán con todas las disposiciones que consagre la normatividad vigente para los buses que prestan esta clase de servicios, como los colores distintivos y requisitos especiales, así como la tipología vehicular exigida de conformidad con lo prescrito en los artículos 2.2.1.6.6.1 y 2.2.1.4.1. del Decreto 1079 de 2015.
- La empresa deberá tener un ámbito de operación autorizado a nivel nacional.
- Cada vehículo debe estar habilitado por el Ministerio de Transporte y deberá presentar documento donde se evidencie esta información

- Los vehículos destinados para la prestación del servicio objeto del contrato deberán mantenerse en correcto estado de presentación, limpieza y funcionamiento para que presten eficiente y cumplidamente el servicio contratado.
- Cada uno de los vehículos asignados para la prestación de éste servicio, deberán ser operados por conductores expertos e idóneos, que tengan Licencia de Conducción para vehículos automotores destinados al servicio público Categoría C2 de conformidad con la Resolución 1500 de 2005 o su equivalente con la legislación anterior, 5a Categoría.
- Los vehículos deberán estar provistos con sus respectivas llantas de repuesto en buenas condiciones y herramientas necesarias para asegurar las condiciones mecánicas de funcionamiento, aceptando para ello las recomendaciones que sobre el particular le haga el Subdirector del Centro de Formación o Supervisor del Contrato.
- El contratista se obliga a cumplir los horarios que para el transporte de aprendices establezca el Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente del SENA y que se harán conocer con antelación, pudiendo ser modificados de acuerdo con las necesidades del servicio, dando un preaviso de un (1) día.
- El contratista se obliga a presentar al SENA – Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente cuando lo requiera, los respectivos certificados de revisión tecno mecánica, del grupo de vehículos asignados para la prestación del servicio, por parte de un Servicentro autorizado por el Ministerio de Transporte. El Centro se reserva el derecho de efectuar o exigir revisiones en cualquier tiempo cuando las circunstancias así lo requieran.
- Correrán por cuenta del contratista todos los gastos que demande la prestación del servicio de transporte objeto de la presente contratación.
- De conformidad con los Artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Transporte Público Terrestre deberán tomar por cuenta propia, con una Compañía de Seguros Autorizada para operar en Colombia, las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad de transporte, así: a). Póliza de responsabilidad civil contractual: Que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte, Incapacidad permanente, Incapacidad temporal, Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. b). Póliza de responsabilidad civil extracontractual: Que deberá cubrir al menos los siguientes riegos: Muerte o lesiones a una persona, Daños a bienes de terceros, Muerte o lesiones a dos o más personas.
- Los conductores que asigne el contratista a los vehículos que presten el servicio en ausencia de autoridad competente del SENA están obligados a controlar los pasajeros, manteniéndose siempre un trato cordial y respetuoso e informando las anomalías que se presenten.
- Ejecutar el objeto en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con la invitación y la propuesta presentada por el contratista.
- Ofrecer vehículos con los requerimientos técnicos exigidos en la invitación y que se ajusten a las normas que el Ministerio de Transporte emita, para prestar el servicio de transporte terrestre especial para pasajeros.
- Prestar el servicio contratado, con los vehículos cuyas edades no sean inferiores al año 2015.
- El contratista deberá presentar un listado de los vehículos disponibles para prestar el servicio, en el cual se debe incluir: Tipo de Vehículo, No. interno, placa, capacidad transportadora, SOAT, última revisión técnico mecánica y modelos no inferiores a 2015.
- El contratista debe garantizar que los buses destinados para la prestación del servicio objeto del contrato deberán mantenerse en correcto estado de presentación, limpieza y funcionamiento para que presten eficiente y cumplidamente el servicio contratado.

- Garantizar que el personal que opera los vehículos esté debidamente capacitado y que posea la idoneidad técnica para la prestación del servicio que se contrata, así mismo que tenga las calidades humanas que para el trato con los aprendices se requiere.
- El contratista se obliga a cumplir los horarios que para el transporte de aprendices establezca el Centro
- El contratista deberá presentar los certificados que acrediten a los conductores capacitados en técnicas de conducción
- El contratista deberá garantizar que los conductores que operen lo vehículos que prestan el servicio al SENA, tengan licencia de conducción vigente y toda su documentación al día. El SENA se reservará el derecho de solicitarlos en el momento en que lo considere conveniente
- Sostener el valor de la oferta, dentro de la ejecución del contrato.
- Presentar la garantía única para aprobación del Centro, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas.
- Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
- Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el SENA.
- Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación pública, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
- El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
- Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar estar a paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Presentar al SENA los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, en pensiones y ARL de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF), En caso de no estar obligado deberá presentar certificación juramentada de la omisión de dicha obligación.
- Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.
- Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

7. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía; con fundamento en lo dispuesto y lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Subsección V Sección I Capítulo II Título I parte II del Decreto 1082 de 2015.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

8.1. Requisitos de Orden Jurídico

REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA	CRITERIO DE VALORACION
Fotocopia de la cedula de ciudadanía	Del oferente	Del representante legal	CUMPLE – NO CUMPLE
Fotocopia del Registro Único Tributario – **RUT**. actualizado	Aplica	Aplica	CUMPLE – NO CUMPLE
Certificado expedido por la Cámara de Comercio o Certificado de Personería Jurídica expedido por la autoridad competente. La fecha de expedición no podrá ser superior a 30 días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de ofertas de la presente invitación, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto de la presente invitación. En caso de prórroga del plazo de cierre de la invitación, éste certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. Deberá acreditar que se han constituido con antelación a la fecha de la presente invitación pública.	Registro Mercantil	Certificado de Existencia y Representación Legal	CUMPLE – NO CUMPLE
Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (cuando se requiera)	Aplica	Aplica	CUMPLE – NO CUMPLE
Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de compensación Familiar, contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando éste exista. Para lo anterior el proponente deberá adjuntar los soportes de pago correspondientes.	Aplica	Aplica	CUMPLE – NO CUMPLE
EL SENA se reserva el derecho de verificar las bases de datos con relación a antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios del contratista, según corresponda. No obstante lo anterior el proponente podrá adjuntar dichos certificados.	Aplica	Aplica	CUMPLE – NO CUMPLE
Copia de la libreta militar para hombres menores de 50 años.	Aplica	No aplica	CUMPLE – NO CUMPLE
Acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual del presente proceso mediante la presentación de certificación de experiencia en un (1) contrato celebrado y **terminado** con una entidad pública o privada cuyo objeto tenga relación con el objeto del presente contrato. Adjuntar la documentación que se requiere en este numeral; Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Unión Temporal o	Aplica	Aplica	CUMPLE – NO CUMPLE

Consorcio se diligenciará un sólo anexo y se evaluará la experiencia teniendo en cuenta el número de certificaciones requeridas en la presente invitación, El VALOR que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos. No se aceptarán certificaciones de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado. Las Certificaciones deben Contener: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad de juramento, por tanto, su contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Deberán contener la siguiente información: Nombre de la entidad que reporta y número de identificación (NIT o documento que haga sus veces conforme a la ley) Nombre y cargo de la persona competente que reporta la información Nombre de la persona natural o jurídica proponente y número de identificación (NIT o documento que haga sus veces conforme a la ley) Número del contrato, si lo tiene, las fechas contractuales de iniciación, terminación y recibo final a satisfacción. Objeto del contrato. Valor del contrato. Competencia de quiénes firma de certificaciones: El representante legal o la persona natural con la que se suscribió el contrato. El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.			

De conformidad con los Artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Transporte Público Terrestre deberán tomar por cuenta propia, con una Compañía de Seguros Autorizada para operar en Colombia, las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad de transporte, así: a). Póliza de responsabilidad civil contractual: Que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte, Incapacidad permanente, Incapacidad temporal, Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. b). Póliza de responsabilidad civil extracontractual: Que deberá cubrir al menos los siguientes riegos: Muerte o lesiones a una persona, Daños a bienes de terceros, Muerte o lesiones a dos o más personas	Aplica	Aplica	CUMPLE – NO CUMPLE

8.2. Requisitos de Orden Financiero: En atención a la cuantía del proceso de selección y del objeto del mismo no se requiere ningún tipo de indicador financiero para habilitar la participación del oferente.

8.3. Factores de Evaluación: Los factores de evaluación por la cuantía a contratar serán los establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Subsección V Sección I Capítulo II Título I parte II del Decreto 1082 de 2015.

8.4. Requisitos de Orden Técnico: En atención a la cuantía del proceso de selección y del objeto del mismo se requiere el siguiente tipo de requisito de orden técnico para habilitar la participación del oferente:

REQUISITOS DE ORDEN TECNICO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA	CRITERIO DE VALORACION
Certificación expedida por el representante legal en la cual se indique los vehículos que prestarán el servicio de transporte cuyos modelos no podrán ser inferiores a 2015, anexando: **Licencia de tránsito**: Copia de la Licencias de tránsito correspondientes a los vehículos que prestarán el servicio de transporte (mínimo 10 vehículos).	Del oferente	Del representante legal	**CUMPLE – NO CUMPLE**
El proponente deberá allegar copia de la **Tarjeta de operación** correspondiente a los vehículos que prestarán el servicio de transporte (mínimo 10 vehículos).	Del oferente	Del representante legal	**CUMPLE – NO CUMPLE**
El contratista deberá presentar un listado de los vehículos disponibles (minino 10) para prestar el servicio,	Del oferente	Del representa	**CUMPLE – NO CUMPLE**

en el cual se debe incluir: Tipo de Vehículo, No. interno, placa, capacidad transportadora, SOAT, última revisión técnico mecánica y modelos no inferiores a 2015.		nte legal	

9. MULTAS Y CLAUSULA PENAL

9.1. MULTAS: En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista, este se hará acreedor a multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada incumplimiento en la prestación del servicio de transporte, adelantando el procedimiento dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Para dar cumplimiento a lo anterior el supervisor verificará el cumplimiento, de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo señalado en la invitación publica, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y el contrato, quien ante la mora en la ejecución o incumplimiento deberá informar tal circunstancia a la oficina de contratación a fin de iniciar el procedimiento respectivo. El pago o deducción de las multas que, conforme lo establece la normatividad vigente, se llegaren a imponer no exonerará al contratista del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo.

9.2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial, de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista pagara al SENA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se adelantará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se declarará el incumplimiento definitivo de obligaciones, adelantando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del contratista por razón de este contrato, si lo hubiere; de lo contrario se acudirá al procedimiento de cobro coactivo.

10. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

Dentro del día siguiente al perfeccionamiento del contrato (aceptación de oferta), el contratista debe constituir a su costa y a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, Centro de Manufactura en Textiles y Cuero- Regional Distrito Capital, garantía única, en los términos señalados en la Parte 2- Titulo 1- Capítulo 2- Sección 3- Subsección 1, artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

- ✓ ***Suficiencia de la Garantía de cumplimiento:*** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

- ✓ ***Suficiencia de la Garantía de <u>calidad del servicio:</u>*** Equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y 12 (doce) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

11. RIESGO PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el entendido que riesgo es "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato" y con base en las orientaciones impartidas, los riesgos asociados a la ejecución del contrato se describen en el cuadro de matriz de identificación de riesgo (Colombia Compra Eficiente M-ICR-01), que hace parte integral de los estudios previos y que se adjunta para las observaciones de los interesados de acuerdo al cronograma establecido en los respectivos pliegos de condiciones, que hacen parte integral de los documentos en el presente proceso de contratación pública. (VER ANEXO 1)

NO.	1	2	3	4	5	6	7	8
CLASE	General	General	General	General	General	General	General	Especifico
FUENTE	Externa	Externa	Externa	Interno / Externo	Externo	Interno / Externo	Externo	Externo
ETAPA	Planeación / Pos entrega / Ejecución	Planeación	Selección	Ejecución / Pos entrega	Contratación	Ejecución	Ejecución	Planeación / Pos entrega / Ejecución
TIPO	Económico	Económico	Económico	Económico	Operacional	Operacional	Financiero	Operacional
QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	La fluctuación de los precios de los insumos para la elaboración de los productos ofrecidos en el establecimiento	Sobrecostos en los bienes / servicios a contratar en estudios de mercado.	Ofertas artificialmente bajas	Rompimiento del equilibrio económico del contrato.	No suscripción del contrato por parte del contratista	Falta de presentación de las garantías requeridas o retardo en su entrega	Riesgos de consecución de financiación, de liquidez para obtener recursos y el riesgo de las condiciones financieras establecidas	Escasa calidad en los productos que se adquieren con la ejecución del contrato
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	Posible Incumplimiento del objeto del contrato	Imposibilidad de cumplir con las obligaciones del contrato	Desgaste Administrativo / Incumplimiento del Cronograma / atrasos en la entrega.	Posibles incumplimientos / reprocesos / desgaste Administrativo	Desgaste administrativo / Demoras en la entrega del los productos.	Desgaste administrativo / Demoras en la ejecución / atrasos en la ejecución	Demoras en la ejecución / Posibles incumplimientos / desgaste administrativo	Imposibilidad de desarrollas las actividades que se soportan en estos insumos
PROBABILIDAD	2	3	3	2	3	3	3	2
IMPACTO	4	5	5	4	5	5	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	8	8	6	8	8	7	9
CATEGORÍA	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	Riesgo Alto	Riesgo Alto
¿A QUIEN SE ASIGNA?	Adjudicatario 100%	Adjudicatario 100%	Adjudicatario 100%	Adjudicatario 100%	Adjudicatario 100%	Adjudicatario 100%	Adjudicatario 100%	Adjudicatario 100%

12. EL PRESENTE PROCESO *NO ESTÁ* ENMARCADO DENTRO DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

El objeto del presente contrato se rige por las normas colombianas y no encuentra inmerso en algún acuerdo marco de precios que haya celebrado Colombia Compra Eficiente, así mismo por su cuantía y por la naturaleza del objeto no le es aplicable algún acuerdo internacional y/o tratado de libre comercio.

13. El presente proceso de Selección se encuentra enmarcado dentro del Plan Anual de Compras del Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente.

14. SUPERVISOR:

La Supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que designe la Subdirectora (E) del Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente.

El supervisor al momento de suscribir la aceptación de la oferta o el contrato según la modalidad de contratación deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011, y la Parte 2, Titulo 1, Capitulo 1, Sección 1, Subsección 2 - articulo 2.2.1.1.1.2.1 N 5 del decreto 1082 de 2015. Concomitante debe cumplir con las funciones señaladas en la Resolución No 0202 de 2014 por la cual se establece el Manual de Supervisión del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA.

HERIKA BIBIANA ARIZA GONZÁLEZ
Subdirectora (E)
Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente

Revisó: *Javier González Franco*
Elaboró: *Jorge Alberto Mejía Barbosa – Asesor Jurídico CGAO*

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Verificar que las observaciones al respecto sean ciertas y proceder a ajustar los precios según corresponda	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores.	Dar aplicación al artículo 28 del Decreto 1510 de 2013	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores.	Reiniciación del proceso de contratación	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	Exigibilidad y verificación de capacidad financiera del futuro contratista. Estudiar la viabilidad de otorgar anticipos o pagos anticipados	Exigencia para asegurar la calidad de los productos entregados como parte de la ejecución del contrato
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	2	2	2	1
	IMPACTO	4	3	3	4	4	4	3	4
	VALORACIÓN DE RIESGOS	5	4	4	5	6	6	5	5
	CATEGORÍA	Riesgo medio	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo medio		Riesgo Alto	Riesgo Medio	Riesgo Medio
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		Si	Si	Si	Si	Si	si	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Personal encargado de la Etapa de Planeación. Supervisor	Personal encargado de la Etapa de Planeación	Comité evaluador	Personal encargado de la Etapa de Planeación	Profesional encargado del proceso	Profesional encargado del proceso	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Profesional Encargado del Proceso
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INDICA EL TRATAMIENTO		Desde la planeación del proceso, hasta la ejecución del contrato	Durante la Planeación	Durante la Selección	Durante la Ejecución	Durante la Contratación	Durante la Ejecución	Durante la Ejecución	Durante las etapas de Planeación / Pos entrega / Ejecución
MONITORES Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Seguimiento por parte del grupo del supervisor	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Revisión aleatoria de procesos contractuales	Aplicación del debido proceso para la correspondiente sanción	Aplicación del debido proceso para la correspondiente sanción	Análisis del Sector	Seguimiento por parte del grupo del supervisor
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	Por Evento	Por Evento	Por Evento	Trimestral	Por Evento	Por Evento	En cada proceso contractual	Por evento

sigo	**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** **FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR**

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL SANTANDER DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 17 del Articulo 15 del Decreto 249 de 2004 y la Resolución de 2800 de 2014. No obstante, para suscribir el correspondiente contrato, el Subdirector del Centro debe contar con los estudios previos descritos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, velando por el cabal cumplimiento del presente proceso, dando cumplimiento a la normatividad establecida.

AUTORIZA

OBJETO: Contratar el suministro del servicio de transporte para los aprendices de formación titulada en las diferentes actividades enmarcadas en el programa de Bienestar a Aprendices vigencia 2019.

PLAZO: Siete (7) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución sin exceder el 15 de diciembre de 2019.

VALOR TOTAL: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($54.224.500) M/CTE.

RECURSOS: certificado de disponibilidad presupuestal N°. 3519 del 21 de marzo de 2019, expedido por el grupo de Presupuesto.

La presente certificación se expide conforme a lo dispuesto en las Resoluciones de delegaciones especiales de la Entidad.

AUTORIZACIÓN N°: [redacted] 449

Para constancia se firma en Bucaramanga,

29 ABR 2019

ORLANDO ARIZA ARIZA
DIRECTOR REGIONAL

siga SENA	**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** **FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR**

AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATAR EL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS APRENDICES DE FORMACIÓN TITULADA EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR A APRENDICES VIGENCIA 2019.

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL ORIENTE DE LA REGIONAL SANTANDER

CERTIFICA:

Teniendo en cuenta, que el Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente no cuenta con los vehículos necesarios para poder atender esta necesidad, y con el objetivo de contar con vehículos adecuados para suministrar el transporte, dentro de los estándares de seguridad apropiados y en atención a que de manera cotidiana el CGAO, para su normal funcionamiento y en cumplimiento del Programa de Bienestar Aprendices, dentro y fuera del municipio de Vélez; el Centro, con el propósito de garantizar el buen funcionamiento de los vehículos, de tal manera que se garantice su operación en óptimas condiciones, requiere iniciar un proceso de contratación para satisfacer la necesidad descrita, previa verificación de la inclusión en el plan anual de adquisiciones de la entidad. Para ello deberá seleccionarse el oferente que cumpla con las condiciones y requisitos de Ley y suscribir el contrato por parte del Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente del SENA Regional Santander, con las siguientes consideraciones.

Que esta contratación se encuentra incluida en el PAA 2019 publicado del Centro de formación y se encuentra registrada en la fila No 256.

HERIKA BIBIANA ARIZA GONZÁLEZ
Subdirectora (e) Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente